



## RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

*“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1033761376, del empleo identificado con el código OPEC Nro. 170270 y, en consecuencia, se excluye del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.”*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el **Acuerdo No. CNSC 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946)**<sup>1</sup> y su Anexo, modificado por los Acuerdos Nos. 0008 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, se estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente vacantes de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En virtud de lo anterior, a partir del 3 de febrero de 2022 se publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), dentro de la cual se encuentra la información relativa a los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos para los empleos, así como también el propósito y las funciones a desempeñar.

<sup>1</sup>“Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”.



La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia registró entre otras, ocho (8) vacantes definitivas para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170270, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, ofertado en la modalidad de Abierto, el cual tuvo como cierre de inscripciones el día 1 de mayo de 2022.

Finalizada la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, el precitado empleo tuvo un total de novecientos dos (902) aspirantes inscritos, dentro de los cuales se encuentra el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1033761376, quien realizó su inscripción bajo el Código Nro. 463545501, el día 29 de abril de 2022 a las 11:39 mediante el aplicativo SIMO.

Estando en curso el proceso de selección, el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO** mediante radicado de entrada No. 2023RE227957 del 5 de diciembre de 2023, comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, su intención libre y espontánea de desistir del concurso adelantado para el empleo identificado con el código **OPEC No. 170270**, en los siguientes términos:

*“(…) Por medio del presente documento, yo Manuel Fernando Gaona Patiño, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1033761376, residente actualmente en el municipio de Sogamoso - Boyacá; tomando como referencia el **ACUERDO N° 2094 DE 2021 28-09-2021** “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidades de Ascenso de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades de Orden Nacional 2020-2”, Artículo 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN; manifiesto mi **desistimiento y renuncia voluntaria** frente a este proceso de selección.*

*Mi decisión está motivada por desempeñarse actualmente en un Cargo de Planta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde mis condiciones laborales son mejores a las ofertadas al empleo que me presente en este concurso (OPEC 170270 - Técnico Administrativo - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia). (...)” (sic)*

Con la finalidad de constatar la identidad del remitente de la solicitud en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio de salida con radicado No. CNSC 2023RS159907 del 7 de diciembre del año en curso, a la dirección electrónica registrada por el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, identificado con c.c. No. 1033761376, en su inscripción al **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**, solicitando la remisión de una comunicación suscrita en la que manifestara su decisión de renunciar al concurso adelantado para el empleo identificado con el código OPEC No. 170270, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, adjuntando copia de su documento de identidad.

El 8 de diciembre de 2023, el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO** remitió “Subsanación de documento: **SOLICITUD PARA VALIDACIÓN DE IDENTIDAD**” radicada en la CNSC con número 2023RE230528 en la que presenta copia de su documento de identidad, junto con comunicación en la cual manifestó lo siguiente:

*“Por medio del presente correo, allegó copia de documento de identidad, así como nuevamente carta de renuncia voluntaria al concurso adelantado para el empleo identificado con el código OPEC NO. 170270, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, ofertado por la Unidad*



Administrativa Especial Migración Colombia, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Esto para cumplir la validación correspondiente de mi identidad y que se adelante lo correspondiente, radicado CNSC No. 2023RE227957 del 5 de diciembre de 2023. (...)” (sic)

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.**

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

Sumado a lo anterior, el numeral 13 del artículo 7.3 del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo Segundo del Acuerdo Modificatorio No. 34 del 17 de febrero del 2022, señala:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 7º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:**

(...)

**7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:**

(...)

13. **Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.**  
(...)

**Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.** (...)” (Marcación Intencional).



De conformidad con lo anterior, la Universidad Libre, está facultada para resolver la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, al empleo identificado con el Código **OPEC No.170270**, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, a fin de generar la exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

### 3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Bajo el radicado de entrada CNSC No. 2023RE227957 del 5 de diciembre de 2023, el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO** solicitó ser retirado de la Convocatoria que se adelanta para el empleo identificado con el Código **OPEC No. 170270**, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, ofertado por la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

El día 8 de diciembre del año en curso, el señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, mediante radicado 2023RE230528, remitió comunicación con copia de documento de identidad, en la que solicitó de forma libre y espontánea ser excluido como participante del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, presentando su decisión de renunciar al concurso adelantado por el empleo identificado con el Código **OPEC No. 170270**, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, ofertado por la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 7.3 del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo Segundo del Acuerdo Modificador No. 34 del 17 de febrero del 2022, la renuncia voluntaria del aspirante es causal de exclusión; por lo tanto, la Universidad Libre procederá a aceptar la misma y excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, al señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1033761376, del empleo identificado con el código OPEC Nro. 170270, denominado Técnico Administrativo, Grado 11, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y, en consecuencia, se **excluye** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **MANUEL FERNANDO GAONA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1033761376, a través del aplicativo SIMO<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Numeral 1.1., literal d), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946) "(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo. (...)”



**ARTÍCULO TERCERO: Comunicar** el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cnscc.gov.co](mailto:iruiz@cnscc.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Universidad Libre, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO QUINTO: Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Helen S. León Ortega